



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AUDIEX CON REG. CTCA N° E-149, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBEN ALFONSO JACQUET GODOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1.405, PADRÓN N° 1.565, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Página 1 de 4

Asunción, 11 de septiembre de 2023

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6784/2022 de fecha 13/09/2022, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental AUDIEX con Reg. CTCA Nº E-149, correspondiente al Proyecto "MATADERO MUNICIPAL DE GANADO VACUNO", cuyo proponente es la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES, y su representante legal es el Señor Rubén Alfonso Jacquet Godoy, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 1.405, Padrón Nº 1.565, ubicada en el Distrito de Santa Rosa Departamento de Misiones.

Distrito de Santa Rosa, Departamento de Misiones.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Tania Edith Torres Jiménez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 86745/2023, de fecha 04/08/2023; el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el qual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" .--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2338/2021 de fecha 20 de julio de 2021 .--Que, la actividad se encuentra operativa y consiste en una matadería de ganado vacuno en donde se lleva acabo el siguiente proceso: la Recepción, control y reposo de los animales, Entrada y procesos en sala de faenamiento, Lavado de productos y subproductos, Inspección y tipificación de los productos y sub-productos, Embarque para comercialización. El establecimiento posee dependencias que son: área de desembarque, sala de faenamiento, sector de limpieza final, sala de embarque, lavadero y sanitario para empleados. Cuenta con una superficie de la propiedad de 6,58 ha el cual menciona área industrial faena 0,04 ha (1 %), área industrial operativa 0,47 ha (7 %), campo natural 5,98 ha (91 %), corrales 0,03 ha (0 %), Infraestructura 0,01 ha (0 %), pileta de tratamiento 0,05 ha (1 %).--Que, el Proyecto fue objeto de análisis cartográfico por la Dirección de Geomática con Dictamen Nº 115805/2022 el cual menciona, la ubicación del proyecto no linda, ni se encuentra parcial o totalmente dentro de áreas silvestres protegidas, comunidades indígenas, el área de reclamo del Pueblo Ayoreo Tototbiegosode, Afecta la cuenca del rio Tebicuary. Considerando el margen de tolerancia para la medición y análisis cartográfico la superficie del proyecto concuerda con la superficie según Título de Propiedad. Las superficies y usos planteados son equivalentes a los usos aprobados según Resolución DGCCARN AA Nº 2338/2021.-Que, el proyecto fue objeto de revisión por la Dirección de Monitoreo Ambiental con Dictamen Nº 124503/2022 el cual menciona, En el momento de la verificación el proyecto se encontraba en fase de limpieza, y la misma consiste en funcionamiento de un matadero Municipal de ganado vacuno, actualmente faenan 30 a 40 cabezas animales por semana. Cuenta con edificación de mampostería, techo de zinc, piletas azulejadas, piso lecherdado, oficina administrativa, sanitario. vestuario y corral para 20 animales promedio. Cuenta con sistema de tratamiento de efluente: Tratamiento preliminar: colectan la sangre en recipiente y entregan a una tercero que lo utiliza para embutidos y alimentos de cerdos. Tratamiento primario: la

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la Dirección de Monitoreo Ambiental con Dictamen Nº 124503/2022 el cual menciona, En el momento de la verificación el proyecto se encontraba en fase de limpieza, y la misma consiste en funcionamiento de un matadero Municipal de ganado vacuno, actualmente faenan 30 a 40 cabezas animales por semana. Cuenta con edificación de mampostería, techo de zinc, piletas azulejadas, piso lecherado, oficina administrativa, sanitario, vestuario y corral para 20 animales promedio. Cuenta con sistema de tratamiento de efluente: Tratamiento preliminar: colectan la sangre en recipiente y entregan a una tercero que lo utiliza para embutidos y alimentos de cerdos. Tratamiento primario: la matadería cuenta con pileta de lavado y canales para línea verde y roja con desengrasador para cada línea y la cámara séptica con 2 compartimientos. Tratamiento secundario: De la cámara séptica por cañerías de PVC pasa a la laguna funcitativa y luego a otra laguna que fungiría de estabilizadora. No obstante se recomendó las limpiezas de los mismos e impermeabilizar con membranas a fin de evitar la filtración, según observamos no se vierte a ningún curso hidrico de la zona (además cuenta con 2 laguna más sin uso, el encargado menciono que hasta el momento nunca se llenaron las lagunas utilizadas). Las vísceras, huesos y cueros cada dueño son responsables de comercializar con terceros para ello implementaron planilla de registro de entrega como respaldo. Cuenta con estercolero donde depositan el estiércol para el secado y luego distribuyen en camiones a los pequeños agricultores de la zona para abono de sus cultivos. A todo esto el encargado menciono que la municipalidad procura acondicionar la matadería a fin de adecuar a las normas de la Resolución Nº 174/2020 y Nº 210/2020. El líquido proveniente del sanitario va a cámara séptica y luego a pozo cíego. Cuenta con cartelerías, botiquin de primeros auxilios y extintor en el predio como prevención de contra incendio. Según encargado las fumigaciones se real





"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AUDIEX CON REG. CTCA N° E-149, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBEN ALFONSO JACQUET GODOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1.405, PADRÓN N° 1.565, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Página 2 de 4

almacenados en bolsas plásticas y llevados al vertedero municipal. Durante todo el recorrido realizado se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Resolución DGCCARN A.A Nº 2338/2021--Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen Nº 141605/2022 menciona que atendiendo a los antecedentes documentos presentados y el informe de la DFAI. No se encuentran objeciones algunas al proyecto. No obstante, se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Se menciona que los efluentes generados cumple con la Resolución 174/2020, que serán tratados en las Lagunas, no tendrá efecto directo a ningún curso hídrico, (no utilizará como cuerpo receptor). En este tipo de sistema se deberá extremar cuidados a la contención de las lagunas para evitar erosión, mantenimiento constante de los taludes para evitar dicha acción.

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la Dirección Calidad Ambiental- Dpto. Sustancias Químicas con Dictamen Nº 51392/2023 el cual menciona, en las evidencias adjuntadas, y en las respuestas a los observados, en lo que concierne a aspectos técnicos de esta dependencia, el Departamento de Sustancias Químicas emite las siguientes recomendaciones: el responsable deberá adecuarse y dar estricto cumplimiento a lo que establece la Resolución 174/2020 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para el tratamiento de efluentes de los mataderos de ganado bovino en el marco de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y de sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y Nº 954/13"; dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA) acerca de la limpieza de las lagunas e impermeabilización de las mismas con membrana a fin de evitar la filtración, dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental; y extremar los cuidados en la disposición final de los residuos sólidos y líquidos para minimizar el impacto sobre el medio ambiente. Al momento de la presentación del informe de auditoría del plan de gestión ambiental, deberá dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Resolución DGCCARN AA Nº 2338/2021 de fecha 20 de julio de 2021 y además deberá presentar: descripción detallada del sistema de tratamiento de efluentes, acompañada de fotografías de cada etapa del proceso, certificado de análisis del efluente tratado antes de descargar y/o utilizar como fertirrigación; comprobantes y evidencias fotográficas de la realización de los trabajos de impermeabilización de las lagunas con membranas; contrato o facturas que avalen la prestación de todos los servicios tercerizados (recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales y efluentes generados), la empresa debe contar con DIA expedida por el MADES; planos actualizados de las instalaciones; resolución de aprobación de planos expedida por la Municipalidad local (última regularización); plano general del sistema de tratamiento de efluentes (con las dimensiones acordes al volumen de efluente generado); plan de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes; plano de prevención y combate contra incendio; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios (actualizado) realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; comprobantes de adquisición de equipos de protección individual y constancias de entrega de los equipos de protección individual a los empleados; comprobantes de realización del mantenimiento del sistema de prevención y combate contra incendios; certificados de capacitaciones a los empleados en materia de primeros auxilios, prevención y combate de incendio y acciones en casos de emergencia; planilla de SENACSA; descripción del sistema de suministro de energía eléctrica; fotografías de la bajada del sistema de suministro eléctrico; otras evidencias documentales y fotográficas que demuestren el cumplimiento del PGA. En caso de ser poseedor de transformadores realizar la carga en el módulo correspondiente en cumplimiento a la resolución 72/2021 "Por el cual se dispone la implementación y la carga digital obligatoria del módulo Transformadores -Anexo II", además deberá presentar el certificado de análisis de contenido de Bifenilos policlorados (PCB) del aceite del transformador, expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), que también debe ir

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la Dirección Calidad Ambiental- Dpto. Residuos Sólidos con Dictamen Nº 63002/2023 el cual menciona, deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final, implementar plan de control de vectores y alimañas, plan de salud y seguridad ocupacional. Los responsables del emprendimiento para la disposición final de los residuos especiales deberán asegurarse de la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesta. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 174/2020 Art. 3º: Establecer; que los Mataderos que faenan de 1 y hasta 5 cabezas por día, lo que equivale a 30 cabezas por semana, deberá contar con un sistema de tratamiento de Efluentes que como mínimo tenga; Tratamiento Preliminar (separación y aprovechamiento de sangre). Tratamiento Primario





"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AUDIEX CON REG. CTCA N° E-149, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBEN ALFONSO JACQUET GODOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1.405, PADRÓN N° 1.565, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Página 3 de 4

### EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 3° Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el plano proyecto: área industrial faena 0,04 ha (1 %), área industrial operativa 0,47 ha (7 %), campo natural 5,98 ha (91 %), corrales 0,03 ha (0 %), Infraestructura 0,01 ha (0 %), pileta de tratamiento 0,05 ha (1 %), aprobado en la presente Resolución.
- Art. 4° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgânica Municipal", Resolución N° 174/2020 Por la cual se establecen los requisitos mínimos para el tratamiento de efluentes de los mataderos de ganado bovino, Ley N° 836/80 de Código Sanitario, al Decreto N° 14390/92 que aprueba el reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina del trabajo, Ley N° 6390/2020 "que regula la emisión de ruido", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley 716/96 que sanciona delitos contra el medio ambiente, Ley 96/92 De Vida Silvestre, Resolución N° 222/02 Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 5º El proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo que establece la Resolución 174/2020 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para el tratamiento de efluentes de los mataderos de ganado bovino en el marco de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y de sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y Nº 954/13"; Art. 3º: Establecer; que los Mataderos que faenan de 1 y hasta 5 cabezas por día, lo que equivale a 30 cabezas por semana, deberá contar con un sistema de tratamiento de Efluentes que como mínimo tenga; Tratamiento Preliminar (separación y aprovechamiento de sangre), Tratamiento Primario, (un desengrasador y cámara séptica de dos compartimientos), Tratamiento secundario (Laguna facultativa o filtro perco ador/laguna aireada), El diseño y las dimensiones del sistema deberán estar acordes al volumen de efluentes a ser tratados, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA) acerca de la limpieza de las lagunas e impermeabilización de las mismas con membrana a fin de evitar la filtración; dar estricto

094581





"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AUDIEX CON REG. CTCA N° E-149, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBEN ALFONSO JACQUET GODOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1.405, PADRÓN N° 1.565, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Página 4 de 4

cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental; y extremar los cuidados en la disposición final de los residuos sólidos y

Art. 6° El Responsable deberá presentar: descripción detallada del sistema de tratamiento de efluentes, acompañada de fotografías de cada etapa del proceso, certificado de análisis del efluente tratado antes de descargar y/o utilizar como fertirrigación; comprobantes y evidencias fotográficas de la realización de los trabajos de impermeabilización de las lagunas con membranas; mantenimientos de los taludes para evitar el desborde de las lagunas, contrato o facturas que avalen la prestación de todos los servicios tercerizados (recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales y efluentes generados), la empresa debe contar con DIA expedida por el MADES; planos actualizados de las instalaciones; resolución de aprobación de planos expedida por la Municipalidad local (última regularización); plano general del sistema de tratamiento de efluentes (con las dimensiones acordes al volumen de efluente generado); plan de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes; plano de prevención y combate contra incendio; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios (actualizado) realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; comprobantes de adquisición de equipos de protección individual y constancias de entrega de los equipos de protección individual a los empleados; comprobantes de realización del mantenimiento del sistema de prevención y combate contra incendios; certificados de capacitaciones a los empleados en materia de primeros

Art. 9° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

Art. 10° La DIA, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

Art. 11º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 12° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 14° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar,-

Q. A. Edelira Duarte, Directora General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 31719

094582